

LEY DE 15 DE JULIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º De conformidad al artículo 59º, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles ? ENFE, a nombre del Estado transferir, a título oneroso, un terreno de 10.220 m2 de superficie, ubicado en predios de la Estación de la ciudad de Potosí, colindante al Norte, con los depósitos FCA; al Sur, con Toma Mesa; al Este, derecho de vía férrea; al Oeste, Av. Ferroviaria de propiedad de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, a los ex trabajadores de esta Empresa, con la finalidad de dar solución a los conflictos suscitados entre ex trabajadores y sus dirigencias respecto a la dotación de bienes inmuebles de la que son beneficiarios, previa delimitación planimétrica del bien susceptible de transferencia y su respectivo saneamiento legal.

ARTICULO 2º Serán beneficiarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser ex trabajador con un mínimo de antigüedad de cinco años de trabajo en la Empresa Nacional de Ferrocarriles, y que estén inscritos en la lista elaborada y cotejada de acuerdo a la disponibilidad del número de lotes que la funcionalidad de planimetría permita, anexo de la presente Ley.
- No poseer vivienda propia ni haber sido beneficiado con la adjudicación de inmueble alguno por ENFE u otro régimen de vivienda (FONVIS) aspecto que debe ser acreditado con la presentación del Certificado de No Propiedad emitido por el Juez Registrador de Derechos Reales.
- El inmueble o lote adjudicado no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético durante el tiempo de 10 años, computable desde la fecha de publicación de la presente Ley. Bajo sanción de reversión o devolución del inmueble en caso de incumplimiento.
- Los ex trabajadores retirados por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones o tengan deudas pendientes con la Empresa, quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El precio de cada uno de los lotes a transferirse, será el valor catastral vigente al año 1996, debiendo depositarse en la oficina contable de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de junio de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortéz, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Mario A. Moreno Viruéz.

NOMINA DE EX TRABAJADORES FERROVIARIOS

ADJUDICATARIOS DE LOTES DE TERRENOS

Nº	NOMBRES	C .I.
1	Alberto Cayo Nina	1422790
2	Anastasio Ramos Romero	1260208
3	Crispín Mamani Duran	1038329
4	Crispín Condori Cavaría	1286626
5	Dionisio Faraudi Villavicencio	1236918
6	Domingo Mamani Quispe	1226177
7	Doroteo Rodolfo Alvino Madani	1265204

8	Edgar Ramos Madani	1325321
9	Eduardo Velásquez Ramos	3679421
10	Gregorio Nina Alí	366563
11	Hilario López Condori	1427201
12	José Quispe Soto	1260193
13	Juan Carlos Nina Cruz	1315786
14	Juan Cruz Condero	1389590
15	Lino Sunagua Salas	1288996
16	Lucio Mendoza Madani	1260205
17	Macario Vedia Villca	1348825
18	Martín Choque Nieto	609553
19	Martín Ramos Madani	1227891
20	Mateo Choque Madani	1379138
21	Néstor Ramos Huanaco	1213305
22	Pánfilo Córdova Pérez	1243902
23	Pedro Mamani Paco	1267680
24	Raúl Huayllani Aramayo	2361345
25	Rolando Víctor Medrano Condori	1400248
26	Sabino Mamani Quispe	1246602
27	Severino Ramos Romero	1259151
28	Walter Antonio Lazarte Durán	1075190
29	Walter Eulogio Ríos Martínez	3679421
30	Walter Ramos Madani	1283702
31	Carlos Orozco	
32	Hedi Merina Huerta	1387864
33	Cayo Choque Gregorio	1408601
34	Choque Aroni Salustio	1393604
35	Choque Choque Francisco	12458940
36	Choque Zuñagua Damian	1297873
37	Condori López Natalio	1274693
38	Contreras Llanos Julio	1029828
39	Copa Copa Benedicto	1344874
40	Córdoba Pérez Pánfilo	1243902
41	Córdoba Copa Angel	1284214
42	Coro Calla Gabino	1324825
43	Coro Calla Natalio	12713882
44	Ferreira Campos Alfredo	1432456
45	Fuentes Paco Marcelino	1338044
46	Gutiérrez Peñaranda Desiderio	1251062
47	Mamani Córdova Alberto	1258911
48	Mamani López Santiago	1324825
49	Mamani Suajita Bernardino	1384721
50	Mendoza Mamani Vicente	1243486
51	Mendoza Soto Valentín	1295621
52	Nina Cruz Juan Carlos	1315786
53	Núñez Aranda Guillermo	587989
54	Peralta Sauce Juan	1313911
55	Rollano Quispe Germán	1218846
56	Rollano Quispe José	1254566
57	Vásquez Baltasar Gregorio	1292060
58	Veliz Veliz Gregorio	1254322
59	Filemon Choque Viscarra	
60	Mamani Suñagua Desiderio	

61	Muriel Antequera Manuel	
----	-------------------------	--